



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla



La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **<Autorización para el manejo de residuos peligrosos- Modalidad Transporte>**, consistentes en: **domicilio, teléfono y correo electrónico personal**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; clasificación que fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante **ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII**, de fecha **15 de octubre de 2021**, misma que se encuentra disponible par su consulta en la siguiente dirección electrónica:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla¹, previa designación realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00491, firma el suscrito, como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en cita.

¹ En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3159/2021



No. de bitácora: 21/IG-0213/07/21

No. de control: 06/21 TRANS

Asunto: Sobre autorización para el manejo de residuos peligrosos.

Puebla, Puebla, a 19 de agosto de 2021

José Evaristo Alejandro Velázquez Rosas

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de Autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad I. Transporte (formato de solicitud), recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Oficina de Representación) el 14 de julio del año en curso, mediante el cual el C. José Evaristo Alejandro Velázquez Rosas, presentó el formato FF-SEMARNAT-035 y anexos (en lo sucesivo trámite), y

RESULTANDO

- I. El promovente presentó en esta Oficina de Representación con fecha 14 de julio de 2021, el formato de solicitud y anexos de fecha 13 de julio del año en curso, para su correspondiente evaluación y dictamen, a la cual se le asignó en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría (SINAT), el número de bitácora 21/IG-0213/07/21.
- II. Que con fecha 26 de julio de 2021, fue emitido por esta Oficina de Representación el oficio No. ORP/SGPARN/2838/2021, mediante el cual se le solicita al promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud que nos ocupa, no era suficiente para determinar lo conducente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido.
- III. Que con fecha 29 de julio de 2021, fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, surtiendo efectos la notificación ese mismo día, por ende el cómputo de los diez (10) días hábiles, empezó al día siguiente, y descontando los días sábados y domingos, tal como lo señala el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como los días inhábiles considerados en el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2020, el plazo otorgado fenecía el 12 de agosto de 2021.
- IV. Mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2021 y anexos, presentado con la misma fecha en esta Oficina de Representación, el promovente da contestación a lo solicitado en el oficio requerimiento señalado en

Página 1 de 9





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3159/2021



el punto II que antecede; a tal escrito se le asignó en el SINAT, el número de documento 21DES-01136/2108. Por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 primer y segundo párrafos, 2 fracciones II y III, 5 fracciones VI, VIII, IX, XI, XV, XXIX y XXXII, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 72, 73, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo del sector ambiental en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de septiembre de 2015; 3, 7 fracciones VII y X, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta última de aplicación supletoria.
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).
3. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión y lo señalado en la contestación a requerimiento, se tuvo que la misma es suficiente para su evaluación, ya que solicita la autorización para el transporte de residuos peligrosos con las siguientes unidades:
 - Unidad tipo Torton (Tanque), con placas de circulación 48AM3E, marca International modelo 2017 teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia de la tarjeta de circulación folio 2496801; copia simple del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) No. 2141VERE22072011230301011; copia simple del Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de la unidad emitido por la SCT folio M-2908799; copia simple de la póliza de seguros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3159/2021

emitida por la compañía Quálitas No. 0940297486-139223-0001 e integra un anexo fotográfico de la unidad.

- Unidad tipo Torton (Tanque), con placas de circulación 289AS1, marca International modelo 2012 teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa copia de la tarjeta de circulación folio 2367022; copia simple del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) No. 2141VERE22072011230301000; copia simple del Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de la unidad emitido por la SCT folio M-2823415; copia simple de la póliza de seguros emitida por la compañía Quálitas No. 0940297742-000000-0001, que ampara la responsabilidad civil ecológica e integra un anexo fotográfico de la unidad.
- Unidad tipo Torton (Tanque), con placas de circulación 07AL3M, marca International modelo 2012 teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa copia de la tarjeta de circulación folio 2366872; copia simple del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) No. 2141VERE22072011230301010; copia simple del Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de la unidad emitido por la SCT folio M-2447674; copia simple de la póliza de seguros emitida por la compañía Quálitas No. 09403009220-000000-0001, que ampara la responsabilidad civil ecológica e integra un anexo fotográfico de la unidad.

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Oficina de Representación;

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza al promovente el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de transporte con registro No. 21-140-PS-I-02-2021, teniendo que el domicilio de encierro de las unidades se encuentra en Calle 6 norte No. 3215-7, Col. San Diego los Sauces, C.P. 72760, San Pedro Cholula, Puebla, teniendo así que la presente autorización se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

1º. Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos son los siguientes:

Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil	Permiso
Autorización					
Torton (Tanque)	48AM3E	3HAMSAZR7HL161393	2017	20,000 L	2141VERE22072011230301011
Torton (Tanque)	289AS1	3HTWGAZT1CN554056	2012	20,000 L	2141VERE22072011230301000
Torton (Tanque)	07AL3M	3HTWGAZT9CN629036	2012	20,000 L	2141VERE22072011230301010





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3159/2021



2°. Los residuos autorizados para la recolección y transporte para unidades mencionadas en la autorización, quedan descritos conforme se señala en la siguiente tabla:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
1	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Aceites gastados
2	Lodos aceitosos	Aceitosos	L6	Lodos aceitosos
3	Lodos provenientes de...	Tratamiento de agua de proceso	L2	Tratamiento de agua de proceso
4	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos	LR1	Anticongelantes/ Agua contaminada con refrigerante

3°. La presente autorización se otorga con una vigencia de **diez** (10) años a partir de la fecha de su expedición y puede ser renovada a solicitud expresa del promovente siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por lo que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.

4°. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, el promovente deberá solicitar por escrito la autorización de esta Oficina de Representación Federal, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

5°. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos entendiéndose que un **Residuo** es el material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **Residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3159/2021



- 6°. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 7°. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 8°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 9°. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente autorización se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El promovente deberá presentar en esta Oficina de Representación, en un plazo no mayor a **veinte (20) días hábiles** contados a partir de que se notifique el presente oficio, lo siguiente:
 - a) Respecto del vehículo con placas SL78629 señalado en el Término 1º, deberá presentar:
 - La póliza de seguro No. 0940297486-1392293-0001 o la que aplique, a nombre del promovente, con la cual ampare la responsabilidad civil ecológica, esto toda vez que la póliza presentada únicamente establece dentro del apartado "Coberturas contratadas", los "Daños materiales" y "Adapt y/o Conversiones DM".

Es importante hacer mención que lo aquí solicitado se requiere a efecto de contar con información actualizada de los vehículos utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos, así como las características de residuos a manejar, por lo que esta Oficina de Representación emitirá, una vez presentada dicha información, un alcance en el cual se determine lo conducente. Aclarándole que, de no presentar la información solicitada en el plazo establecido, respecto del vehículo señalado, su asunto será turnado a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la unidad será dada de baja de la autorización para el





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3159/2021

manejo de residuos peligrosos en la modalidad de transporte con registro No. 21-140-PS-I-02-2021.

2. El promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLGPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
 - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
 - b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
 - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
 - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.
3. El promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establecido en el artículo 75 fracción II de la RLGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
4. El promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso el promovente efectuará un corte del manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la condicionante 8, el promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.
5. El promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3159/2021

para tal efecto establezca esta dependencia. La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

6. El promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por el promovente.

Además, el promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso, para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

7. El promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestres de Materiales y Residuos Peligrosos; así mismo deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido el promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:

- I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
- II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
- IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
- V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.

8. El promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3159/2021

transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.

9. El promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

En este sentido y considerando que la pólizas de seguro presentadas por el promovente y expedidas por Quálitas Compañía de Seguros, las cuales amparan la responsabilidad civil ecológica de las unidades referidas en la presente autorización, y que son la No. 0940297742-000000-0001 y 09403009220-000000-0001, las cuales tienen vigencia del 10 de noviembre de 2020 al 10 de noviembre del 2021 y del 15 de abril de 2021 al 15 de abril de 2022 respectivamente, el promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación, copia de la renovaciones de las pólizas de seguro o las que apliquen, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de las pólizas que refiere el párrafo anterior del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de las unidades emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

Respecto del vehículo con placas SL78629 y una vez atendida la Condicionante 1 del presente oficio, deberá presentar ante esta Oficina de Representación, copia de la renovación de la póliza de seguro o la que aplique, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

10. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en traspotación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos, licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega-transporte-recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3159/2021

SEGUNDO. En caso de que el promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Oficina de Representación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

TERCERO. Se le hace del conocimiento al promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la **C. Alexa Peralta Sarmiento** como persona autorizada para oír y recibir notificaciones en el expediente que nos ocupa. Asimismo se tienen como medios de contacto el domicilio ubicado en [REDACTED] Puebla así como el correo electrónico [REDACTED] y el teléfono [REDACTED] por así indicarlo el promovente en el formato de solicitud y escritos, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XIV, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación hecha por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00290/21, firma como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla¹.

Atentamente

Fernando Silva Triste

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Ccp. Minutario y Expediente (06/21 TRANS).

L/MCCP/B/MAMF

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

